

Proceso: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO  
Demandante: KAREN MILENA MESA MARTINEZ  
Demandado: OSCAR MIGUEL DIAZ GALEANO  
500013110002-2021-00076-00



**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 9 de marzo de 2021. Al despacho el presente proceso.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Reunidos los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. Admitir la presente demanda de Declaración de Muerte Presuntiva por Desaparecimiento de la señora LUZ MARINA OSORIO BELTRAN, promovida por su hija YENI VIVIANA ACEVEDO OSORIO.

2. Imprímasele el trámite de Jurisdicción Voluntaria previsto en el artículo 578 y siguientes ibídem, y art. 97 del Código Civil; y decreto 806 de 2020, en lo pertinente.

3. Notifíquese este auto a las señoras Procuradora y Defensora de Familia.

4. Expídase edicto que contenga los datos indicados en los literales a. y b. del num. 2º del art. 583 ídem, el cual se publicará un día domingo en el diario El Tiempo o El Espectador, o la República; en el periódico "Llano Siete Días" de esta ciudad y en una emisora local de amplia sintonía en Villavicencio. Se advierte que conforme al num. 2º del art. 97 del C.C., el edicto deberá publicarse tres veces por lo menos, debiendo correr más de cuatro

Proceso: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO  
Demandante: KAREN MILENA MESA MARTINEZ  
Demandado: OSCAR MIGUEL DIAZ GALEANO  
500013110002-2021-00076-00



meses entre cada dos publicaciones. Así mismo, regístrese en el Registro Nacional de Emplazados.

5. Se le solicita a la actora allegar al expediente toda la prueba documental que obtenga de las entidades a las que señala fue pedida, especial copia de la denuncia y de lo actuado dentro del proceso penal adelantado ante la Fiscalía General de la Nación.

6. Se advierte a la demandante que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales para la celebración de las audiencias (art. 7º, Dto. 806 de 2020).

Reconocer al abogado EDGAR ALEXANDER GONZALEZ CRUZ como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

**Helac.**

**Firmado Por:**

Proceso: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO  
Demandante: KAREN MILENA MESA MARTINEZ  
Demandado: OSCAR MIGUEL DIAZ GALEANO  
500013110002-2021-00076-00



**Olga Infante Lugo**  
**Juez**  
**Familia 002 Oral**  
**Juzgado De Circuito**  
**Meta - Villavicencio**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4dc418ddb3929bf066304456a98b31c613a76a5961a5aa8e2feabedcf62bdd  
7d**

Documento generado en 02/08/2021 01:40:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**